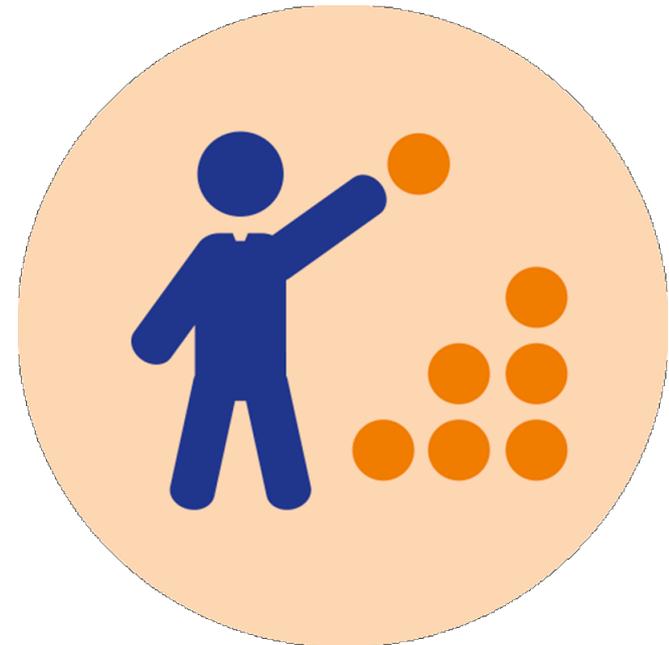


PERMISO POR PUNTOS

12 de junio de 2020

Amando Baños Rodríguez
amando@mundo-r.com
www.traficoytransportes.com



Legislación

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el Permiso y la Licencia de Conducción por Puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Orden INT/2596/2005, de 28 de julio, por la que se regulan los cursos de sensibilización y reeducación vial para los titulares de un permiso o licencia de conducción.

Artículo 61.3

- **Establece el requisito de vigencia de los permisos y licencias de conducción.**

Artículo 71

- **Establece la consecuencia prácticamente automática de la pérdida de vigencia al desaparecer el crédito de puntos y fija sucintamente el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia.**

Créditos de puntos



8 puntos



12 puntos



8 puntos

Los conductores, al obtener por primera vez el permiso, tienen 8 puntos y pasan a tener 12 puntos si, durante los dos años siguientes, no cometen ninguna infracción que implique la pérdida de puntos.

También se tienen inicialmente 12 puntos si se posee otro permiso con más de 2 años de antigüedad o se reconoce esa antigüedad a un permiso extranjero que se canjea.

Pérdida de puntos

- ▶ **El número de puntos inicialmente asignado al titular de un permiso o licencia de conducción se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se le imponga por la comisión de infracciones graves o muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en los anexos II y IV de la Ley de Seguridad Vial. (RDL 6/2015)**

Comunicación de la pérdida de puntos

Cuando la Administración notifique la resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente cuál es el número de puntos que se restan y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.

La pérdida parcial o total, así como la recuperación de los puntos asignados, afectará al permiso o licencia de conducción cualquiera que sea su clase.

Pérdida máxima de puntos

Los conductores no perderán más de ocho puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que concurra alguna de las infracciones muy graves a que se refieren los párrafos a), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 77, en cuyo caso perderán el número total de puntos que correspondan:

a) No respetar límites de velocidad o velocidad media en tramo; c) Superar tasa de alcohol; d) No someterse a pruebas de alcohol o drogas; e) Conducción temeraria; f) Circular en sentido contrario; g) Participar en carreras no autorizadas; h) Instalar inhibidores de radares; i) Aumentar en más del 50% tiempos de conducción o minorar más del 50% los tiempos de descanso.

Sanciones

Límite (km/h)	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTA	PUNTOS	
Exceso de velocidad	Grave	31	41	51	61	71	81	91	101	111	121	100 €	x
		50	60	70	90	100	110	120	130	140	150		
		51	61	71	91	101	111	121	131	141	151	300 €	2
		60	70	80	110	120	130	140	150	160	170		
	61	71	81	111	121	131	141	151	161	171	400 €	4	
	70	80	90	120	130	140	150	160	170	180			
	71	81	91	121	131	141	151	161	171	181	500 €	6	
	80	90	100	130	140	150	160	170	180	190			
Muy grave	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600 €	6	

Excepción: En los tramos de autovías y autopistas interurbanas de acceso a las ciudades en que se hayan establecido límites inferiores a 100 km/h, los excesos de velocidad se sancionarán con la multa económica correspondiente al cuadro de sanciones. El resto de los efectos administrativos y penales (p.e. pérdida de puntos) sólo se producirá cuando superen los 100 km/h y en los términos establecidos para este límite. (Anexo IV de la LSV)

Ciclos y puntos

El Anexo II de la Ley de Tráfico señala con claridad que sólo se pueden detraer puntos cuando la infracción se cometa "con ocasión de la conducción de un vehículo para el que se exija autorización administrativa para conducir" por lo que jamás se deben retirar puntos a quien conduzca todo tipo de ciclos, segways o patinetes.



Vehículos de tracción animal y puntos

Con los vehículos de tracción animal ocurre lo mismo que con los ciclos. Al no necesitar una autorización administrativa regulada en la Ley de Tráfico, a sus conductores no les pueden retirar puntos. Con más motivo, tampoco a los jinetes cuando circulan por la calzada.



Movimiento de saldo de puntos

8 puntos al obtener el permiso de conducir		
Alcanza los 12 puntos.	Al cumplirse 2 años de la obtención del permiso, si no es sancionado en firme en vía administrativa por infracciones graves o muy graves que detraigan puntos.	
Recuperación de puntos	Automática por el paso del tiempo	<ul style="list-style-type: none"> Al pasar 2 años desde la firmeza de la última sanción grave, o al pasar 3 años desde la firmeza de la última sanción muy grave, el interesado vuelve a tener de forma automática 12 puntos.
	Por medio de cursos de recuperación parcial (sin examen en la JPT)	<ul style="list-style-type: none"> Otorgan como máximo 6 puntos, pero el nuevo saldo no puede superar los 12 puntos. Nunca se podrán recuperar más puntos que los que se hayan perdido, es decir, un conductor que partía de un saldo inicial de 8 puntos, y pierde puntos, solo podrá recuperar el saldo hasta esos 8 puntos. Se puede realizar un curso parcial cada dos años (los conductores profesionales que acrediten esa condición podrán realizar un curso cada año).
	Por medio de un curso de recuperación total (con examen en la JPT)	<ul style="list-style-type: none"> Si se realiza el curso con aprovechamiento y se supera el examen en la JPT, cuando es obligatorio, se recupera el permiso pero con un saldo limitado a 8 puntos. El examen es obligatorio para los que han perdido administrativamente todos los puntos y para los condenados judicialmente, por un único delito, a más de 2 años y un día de privación del derecho a conducir
Bonificaciones	14 puntos	<ul style="list-style-type: none"> Al pasar 3 años sin sanciones desde el momento en que el interesado alcanzó el saldo de 12 puntos. Si una persona se queda a 12 puntos tras una sanción que detraiga puntos, pasará a tener 14 si transcurren 3 años sin ser sancionado desde la firmeza de aquella.
	15 puntos	<ul style="list-style-type: none"> Al pasar 3 años sin sanciones desde el momento en que el interesado se le aplicó la bonificación que le permitió alcanzar un saldo de 14 puntos. En resumen, 9 años sin cometer <u>infracciones que conlleven retirada de puntos</u> para alcanzar los 15.

Detracción de puntos de ayuntamientos y C.C.A.A.

Las denuncias entregadas a los conductores indican los puntos a **detraer siempre que sean infracciones que resten puntos.**

La Guardia Civil, los Policías Municipales, los Mossos d'Esquadra y la Ertzaintza pueden denunciar infracciones de tráfico. Las 'graves' y 'muy graves' que supongan pérdida de puntos tendrán además la correspondiente sanción económica.

Por tanto, las sanciones por **las infracciones impuestas por los Alcaldes, o por los correspondientes órganos de las comunidades autónomas con competencias en materia de tráfico**, en el ejercicio de sus competencias sancionadoras respectivas **pueden llevar aparejada la pérdida de puntos** en la autorización administrativa del conductor.

Algunos ayuntamientos han firmado convenios con la DGT para poder **detraer directamente los puntos a los conductores infractores.**

Reflejo de la pérdida de puntos

La pérdida de puntos no es instantánea, sino cuando la sanción es firme.

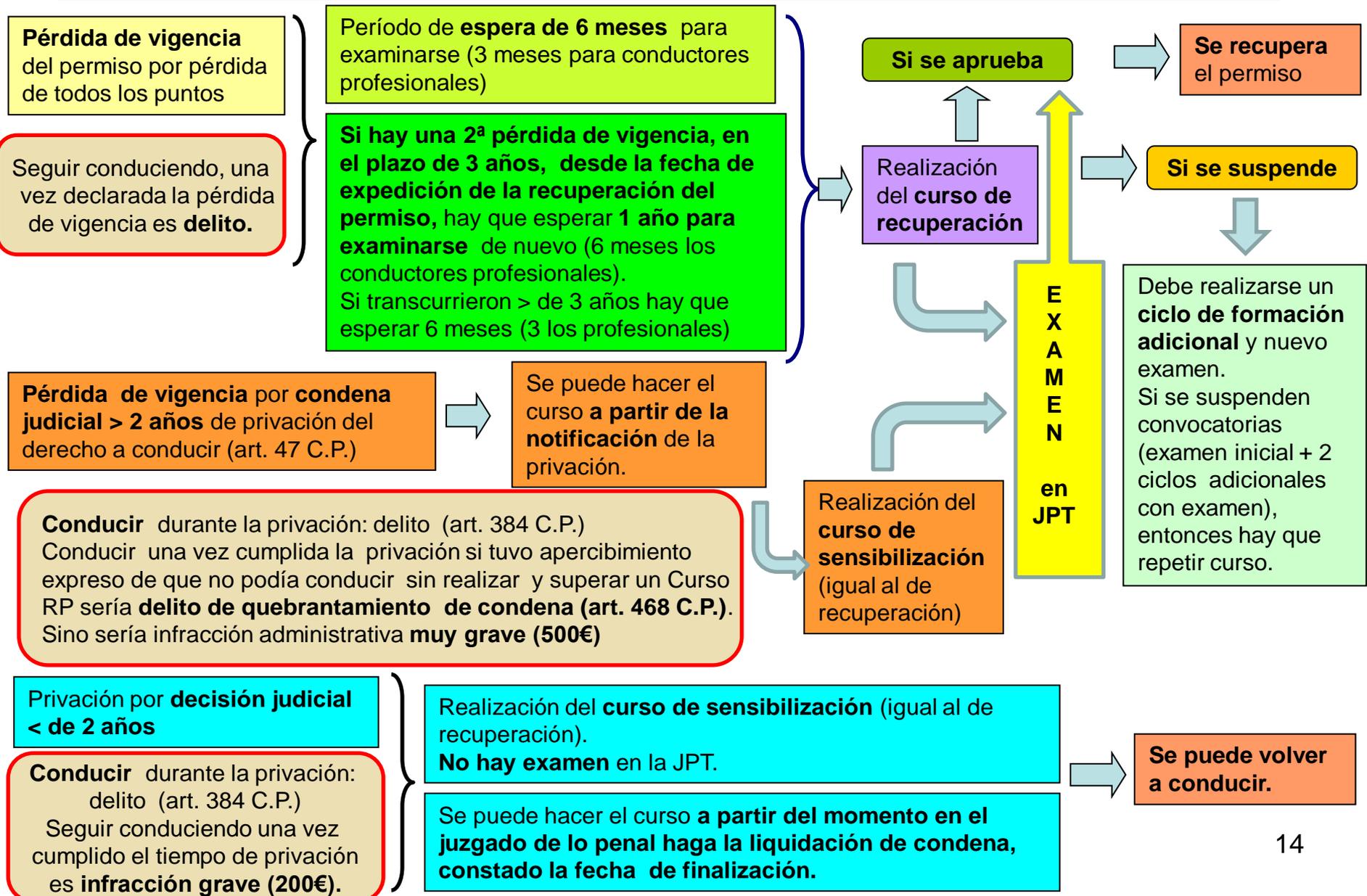
Al día siguiente en que se paga la sanción con descuento (procedimiento abreviado). Se ejecuta y se detraen los puntos.

Pasados 30 días naturales desde la notificación de la denuncia sin presentar alegaciones (procedimiento ordinario).

Al día siguiente de la notificación de la resolución si se han hecho alegaciones. Sin embargo la resolución no se ejecuta hasta un mes después. A partir de ese momento se produce el volcado de datos y se detraen los puntos.

Se hace firme:

Procedimiento de recuperación del permiso



Conductor con saldo 0, ¿puede conducir?

SI:

Mientras no se inicie el procedimiento de pérdida de vigencia o una vez iniciado mientras no conste el recibo de la resolución del procedimiento de pérdida de vigencia.

NO:

A partir del día siguiente de la constancia de la recepción de la resolución de la pérdida de vigencia.

Falta administrativa por conducir sin permiso o licencia

No es delito si tuviese permiso o licencia vigente de otro país, incluso aunque no estuviera vigente (infracción administrativa muy grave)

No es delito si conduce con un permiso o licencia que no le habilita para ello (infracción administrativa muy grave)

No es delito si se conduce una vez cumplido el período de privación judicial (Infracción administrativa grave o muy grave)

No es delito si se en su día obtuvo permiso y le caducó (Infracción administrativa grave)

No es delito si se conduce cuando el permiso está intervenido mientras se tramita la pérdida de vigencia por causas psicofísicas (infracción administrativa grave)

Procedimiento declaración pérdida de vigencia

- **Afecta a todas las clases de permiso de que sea titular el conductor.**
- **Deberá entregar el permiso o licencia de conducción en una Jefatura de Tráfico. La no entrega material del permiso no impide, ni demora, en ningún caso, la anotación en el **Registro de Conductores e Infractores (RCI)**, que es el elemento fundamental.**
- **Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo declarativo de la Pérdida de Vigencia (P.V.).**

Procedimiento declaración pérdida de vigencia

- **Una vez constatada la pérdida por el titular del permiso o licencia de conducción de la totalidad de los puntos = 0 puntos**
- **Se inicia el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia.**
- **El acuerdo de incoación es a su vez la notificación del procedimiento, y da al interesado un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y para proponer y/o aportar pruebas. También incluye el derecho a la vista del expediente que se establece en la Ley 39/2015.**

Notificación declaración pérdida de vigencia

La notificación debe detallar las sanciones firmes que han dado lugar a la pérdida total de puntos, con indicación de:

- a)El número de puntos que detrae cada sanción.**
- b)La calificación de la sanción (grave o muy grave).**
- c)El Organismo o Administración que ha impuesto dicha sanción.**
- d)El precepto infringido.**

Notificaciones no edictales

CRITERIOS PARA GARANTIZAR UN MAYOR NÚMERO DE NOTIFICACIONES NO EDICTALES

De la efectiva notificación de la pérdida de vigencia va a depender la imputación penal del conductor que sea interceptado circulando careciendo de permiso o licencia de conducción.

Para conseguir notificar se procurará:

a)Búscar domicilios alternativos del infractor.

b)Para asegurar la notificación personal de la resolución de pérdida de vigencia se solicita la colaboración de la Policía Local y la Guardia Civil.

Resolución declaración pérdida de vigencia

- a) En caso de que las alegaciones del interesado no fueran estimadas, el Jefe Provincial de Tráfico dictará resolución declarando la pérdida de vigencia.**
- b) La resolución declarativa de pérdida de vigencia es ejecutiva desde el día siguiente a la notificación de la misma (hasta entonces podría conducir aunque tenga 0 puntos).**
- c) Notificada la declaración de pérdida de vigencia, el interesado no puede conducir por carecer de autorización administrativa para ello.**

Pérdida de vigencia por agotamiento del crédito de puntos

- a) **EJECUTIVIDAD**: la P.V. es ejecutiva desde el día siguiente a la notificación de la resolución declarativa de la P.V, aunque la notificación haya sido edictal.

- b) **FIRMEZA** (en vía administrativa): la resolución declarativa de la P.V. no es firme hasta que haya transcurrido un mes desde la notificación de la P.V. sin interponer recurso de alzada, o interpuesto el mismo hasta que se notifique la resolución del recurso.

Anotación de P.V. Edictales y actuación de los agentes

Actuación de los agentes al detectar que un conductor se encuentra en situación de pérdida de vigencia edictal:

a) Formulará denuncia por infracción muy grave al artículo 1.1.5A del Reglamento General de Conductores, por el hecho de “conducir el vehículo reseñado careciendo de la autorización administrativa correspondiente”.

b) En el apartado OBSERVACIONES el agente indicará expresamente que consta declaración de pérdida de vigencia dictada por el Jefe Provincial de Tráfico, y que mediante la denuncia se le informa también de este hecho.

Supuestos de imputación penal: conducción con pérdida de vigencia

Artículo 384 CP: “El que condujere un vehículo a motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la multa de doce a veinticuatro meses o con los trabajos en beneficio de la comunidad de treinta uno a noventa días”.

Supuestos de imputación penal: conducción con pérdida de vigencia

El conductor interpone recurso de alzada:

a) No habrá imputación penal hasta que se notifique la resolución del recurso.

b) Anotación manual: incidencia de aviso con el siguiente literal “pendiente de resolver recurso. No imputación penal”

Supuestos de imputación penal: conducción con pérdida de vigencia

**El conductor no interpone recurso de alzada:
(Instrucción 13/S-131)**

a) Habrá imputación penal después de haber transcurrido un mes desde el día siguiente a la notificación de la P.V. y antes de obtener un nuevo permiso.

b) Se realiza anotación automática en el momento de hacerse ejecutiva la P.V: incidencia de aviso con el siguiente literal “ En período de presentación de recurso. No imputación penal”

Supuestos de NO imputación penal: conducción con P.V.

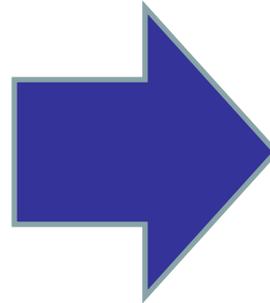
Si el conductor es detectado en el plazo para presentar recurso o durante la sustanciación del recurso de alzada.



Infracción administrativa muy grave (art. 77.k TRLTSV), sancionado con multa de 500 € de acuerdo con el art. 1.1 Regl. Gral. Conductores: “Conducir el vehículo reseñado careciendo de la autorización administrativa correspondiente-.

Supuestos de NO imputación penal: conducción con P.V.

**Si el interesado es absuelto, al considerar el juez de lo penal que no existe delito del art. 380 CP
Normalmente por ausencia de dolo o intencionalidad, al existir falta de notificación al interesado, ya sea edictal o en su domicilio pero a persona distinta del propio interesado.**



**Infracción administrativa muy grave del art. 77.k LSV, sancionada con multa de 500€ :
“Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente”.**

Obtención permiso o licencia posterior a sentencia penal

El titular de un permiso o licencia de conducción que haya perdido su vigencia de acuerdo con lo previsto en el art. 47 del Código Penal, al haber sido condenado por sentencia firme a privación del derecho a conducir por tiempo superior a 2 años, podrá obtener, una vez cumplida la condena, un permiso o licencia de la misma clase y con la misma antigüedad, de acuerdo con el procedimiento establecido para la pérdida de vigencia por la pérdida total de los puntos asignados.

El permiso que se obtenga dispondrá de un saldo de 8 puntos.

Obtención permiso o licencia posterior a sentencia penal

Si la condena es igual o inferior a dos años, para volver a conducir únicamente deberá acreditar haber superado con aprovechamiento el curso de reeducación y sensibilización vial para obtener nuevamente el permiso o licencia.

(Art. 73.2 de la Ley de Seguridad Vial)

Pérdida de vigencia judicial

Por condenas penales de tiempo superior a 2 años, comporta la pérdida de vigencia del permiso (más de 2 años de privación del derecho a conducir por un solo delito individualmente considerado): art. 47 CP.

Si la pena impuesta, superior a 2 años, lo es por acumulación de varios delitos, no comportará la pérdida de vigencia. Sólo comporta la pérdida de vigencia cuando la pena de privación del derecho a conducir, individualmente considerada, sea por tiempo superior a 2 años.

Dos supuestos en función de la duración de la pena impuesta

❖ CONDENA PENAL DE
TIEMPO SUPERIOR A 2
AÑOS



PÉRDIDA VIGENCIA
JUDICIAL

❖ CONDENA PENAL POR
TIEMPO IGUAL O
INFERIOR A 2 AÑOS



SUSPENSIÓN
TEMPORAL

Pérdida de vigencia judicial

La autorización administrativa obtenida será de la misma clase y con la misma antigüedad que la anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido para la pérdida de vigencia por pérdida total de puntos). Art. 73.1 TRLTSV (Código en permiso 106.5)

El nuevo permiso dispondrá de un crédito de 8 puntos

SUPUESTOS DE IMPUTACIÓN PENAL:

- **Artículo 384 inciso final CP: la misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.**
- **Si conduce mientras esté cumpliendo la condena: estaríamos ante un delito tipificado en el artículo 384 CP.**

Pérdida de vigencia judicial

- **Si conduce una vez cumplida la condena: estaríamos ante una infracción administrativa del art. 77. k) TRLTSV, que debe sancionarse por el art. 1.1.5A RG Conductores, con una multa de 500 euros, por “ conducir el vehículo reseñado careciendo de la autorización administrativa correspondiente”**
- **En alguna provincias, la Fiscalía prefiere acusar por quebrantamiento de condena en estos casos. (Circular 10/2011 de la Fiscalía General del Estado).**

Suspensión temporal

SUPUESTOS DE IMPUTACIÓN PENAL:

- **Artículo 384 inciso final CP: la misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.**
- **Si conduce sin haber cumplido la condena, estaríamos ante un delito tipificado en el artículo 384 CP.**

Duración máxima de los cursos

“Los cursos de sensibilización y reeducación vial tendrán la duración, el contenido y los requisitos que se determinen por el Ministro del Interior.

La duración de los cursos de sensibilización y reeducación vial será como máximo de 30 horas, cuando se pretenda obtener un nuevo permiso o licencia de conducción”.

(Art. 71.3 de la Ley de Seguridad Vial)

Elección del centro de sensibilización y reeducación

Los cursos se imparten en **Centros autorizados mediante concesión administrativa.**

Existe **libertad para elegir** el Centro de formación.

Si no superase la prueba en la JPT debe continuar **la realización de las recuperaciones en el mismo Centro hasta que complete los dos exámenes adicionales que puede hacer.**

Contenido de los cursos

El contenido de los cursos de obtención, de recuperación o judiciales, así como los módulos adicionales son similares.

- Los accidentes de tráfico: la magnitud del problema
- Dinámica de un impacto y consecuencias para las víctimas
- La conducción: una tarea de toma de decisiones
- Aptitudes y capacidades básicas para una conducción segura.
- Los grupos de riesgo
- La velocidad como factor de riesgo
- El alcohol como factor de riesgo
- Las drogas de abuso como factor de riesgo
- Las enfermedades y los fármacos como factores de riesgo
- La somnolencia como factor de riesgo.
- La fatiga como factor de riesgo
- El estrés como factor de riesgo
- Seguridad activa y pasiva
- La conducción preventiva
- Actuación en caso de accidente de tráfico
- La importancia del cumplimiento de las normas de tráfico

Solicitud de fecha para examen y documentación

- a) ***El curso se puede realizar en cualquier momento***, una vez declarada la pérdida de vigencia o la suspensión judicial.
- b) El examen sólo se puede solicitar a partir del día siguiente de la finalización de la privación del derecho a conducir o de la pérdida de vigencia.
- c) Una vez presentada la solicitud, se le dará fecha de examen a partir de un plazo de espera mínimo de 3 días.
- d) ***El interesado debe aportar:***
 - 1. Solicitud de examen
 - 2. Talón-foto
 - 3. Foto tamaño carné
 - 4. Informe psicotécnico
 - 5. Copia del certificado del curso realizado
 - 6. Copia del DNI en vigor
 - 7. Tasa 2.3
 - 8. ***El Centro de Recuperación de puntos*** le asigna un perfil al interesado después que este ha contestado en el ordenador a un cuestionario. Este perfil se puede tener en cuenta a la hora de prepararlo. Los perfiles pueden ser:
 - A. General
 - B. Profesional
 - C. Velocidad
 - D. Alcohol
 - E. Enfermedades y fármacos
 - F. Sueño y fatiga
 - G. Seguridad activa y pasiva
 - H. Penal
- f) Todos los exámenes en la Jefatura de Tráfico son de 30 preguntas y sólo se permiten 3 fallos. Duran 30 minutos.

Costo de los cursos de formación 2020

Tipo de curso	Objetivo	Duración	Contenido	Coste	Periodicidad
<p>Recuperación parcial de puntos (opcional y sin examen)</p> <p>La falta parcial de puntos permite conducir sin ninguna restricción.</p>	<p>Recuperar hasta 6 puntos y como máximo alcanzar un saldo de 12 (y nunca más de los perdidos)</p>	<p>12 horas (No se puede faltar a ninguna clase)</p>	<p>7 horas sobre seguridad vial</p> <p>1 hora de debate en grupo</p> <p>4 horas de formación individualizada.</p>	<p>212,20 € (al no haber examen no se pagan tasas) Cataluña: 215,48 € País Vasco: 219,48 € Canarias: 187,65 € Ceuta /Melilla: 182,38 €</p>	<p>Se puede hacer un solo curso cada dos años.</p> <p>Los conductores profesionales un curso cada año.</p>
<p>Recuperación del permiso o licencia (obligatorio para poder volver a conducir)</p> <p>(con examen en caso de pérdida de vigencia administrativa o privación judicial > 2 años)</p>	<p>Recuperar el permiso si se supera examen posterior al curso en JPT.</p>	<p>24 horas (No se puede faltar a ninguna clase)</p>	<p>14 horas sobre seguridad vial.</p> <p>2 horas de debate en grupo.</p> <p>8 horas de formación individualizada.</p>	<p>399,45 € Cataluña 405,20 € País Vasco: 413,76 € Ceuta/Melilla: 343,32 € Canarias: 353,23</p>	<p>Se puede examinar a partir de los 6 meses de la pérdida de vigencia. (3 meses si es conductor profesional).</p> <p>Si lo pierde otra vez en los 3 años siguientes a la recuperación de la vigencia deberá esperar un año antes de realizar otro curso (6 meses los conductores profesionales).</p>
<p>Ciclo de formación adicional (después de suspender la 1ª y la 2ª vez)</p>	<p>Repasar conceptos</p>	<p>4 horas en una sola jornada</p>	<p>Resumen de lo dado en el curso de recuperación total.</p>	<p>124,82 €. Cataluña 126,92 País Vasco 129,30 Ceuta /Melilla: 107,29 € Canarias: 110,38 €</p>	<p>Tras suspender el examen de recuperación del permiso de conducir.</p> <p>Cada solicitud da derecho a 3 exámenes.</p>

TIPO A: CURSO DE RECUPERACIÓN PARCIAL DE PUNTOS

- **Duración:** 12 horas lectivas.
- **Impartición:** 2 o 3 jornadas.
- **Recuperación:** Hasta 6 puntos, sin superar el saldo máximo.
- **Realización:** Cuando se quiera

Los conductores noveles parten con un saldo de 8 puntos. Si pierden puntos, pueden recuperar hasta 6 realizando este curso, pero sin superar el saldo inicial de 8 puntos.

TIPO A: CURSO DE RECUPERACIÓN PARCIAL DE PUNTOS

Frecuencia

- **Una vez cada 2 años (a contar desde fecha del último apto).**
- **Una vez cada año, si acredita su condición de conductor profesional.**

TIPO B: CURSO DE RECUPERACIÓN TOTAL DEL PERMISO O LICENCIA

- **Duración:** 24 horas lectivas.
- **Impartición:** 4 o 6 jornadas.
- **Recuperación:** Permite volver a conducir, bien por pérdida total de puntos o con motivo de una sentencia judicial
- **Realización:** Cuando se quiera
- **Nuevo saldo:** 8 puntos.
- **Exámenes:** En el Centro y luego en la Jefatura Provincial de Tráfico.
En caso de suspender en la JPT hay que hacer un curso adicional de 4 horas de duración.

Dudas más frecuentes: ciclo adicional

Si realizo el ciclo adicional, ¿me devuelven el permiso?

No, antes hay que superar un examen en la Jefatura de Tráfico

¿Y si suspendo?

Hay que realizar un ciclo adicional en el Centro de recuperación

¿Y si vuelvo a **suspender**?

Hay que **volver** a hacer el curso de nuevo

Privación judicial del permiso

TIPO B2 y B3: PRIVACIÓN JUDICIAL DEL PERMISO

**Privación del
derecho por
sentencia judicial**

Hasta dos años de privación (B2)

Más de dos años de privación (B3)

Recuperación del permiso

Período para realizar el curso

B1

**Por 0 puntos
Desde su firmeza**

**(Recomendable hacerlo
en fechas próximas
al examen)**

B2

Sentencia hasta 2 años

En cualquier momento

B3

Sentencia + 2 años

**(Recomendable hacerlo
en fechas próximas
al examen)**

Si el curso implica examen: el alumno podrá solicitarlo en la JPT una vez cumplida la pérdida de vigencia (B1) o la privación de su derecho a la conducción (B3)

Permiso recuperado y posterior pérdida de puntos

Si se recupera el permiso y se vuelven a perder puntos, se puede hacer un curso de recuperación parcial.

No se tiene en cuenta que haya asistido a anteriores cursos de este tipo.

Condiciones cursos

Condiciones de los Cursos

- Realizar en días laborables
- No pueden coincidir en la misma aula y tiempo un curso de recuperación total y otro parcial

Requisitos de los Centros

Locales

Accesibilidad universal
Condiciones de Seguridad
e Higiene

Placa indicadora

Acceso Internet
Sistema operativo
compatible

Aulas

Al menos 2 aulas
1,5 m² alumno
(máximo 20 alumnos/aula)

Ordenador general y
de alumnos (casco
individuales)

Personales

Director del
Centro

Formador/es

Psicólogo/s
formador/es

Listados de asistencia



Firma del alumno al inicio y finalización de cada jornada. Anotar hora de entrada y salida.

También firma de cada formador.



En caso de ausencia de un alumno durante el curso, firma de salida / entrada.

Aclaraciones en campo observaciones.



Registro de asistencia de un alumno mediante huella: al inicio y finalización de la jornada y cuando se requiera.



En caso de salida de un alumno durante el curso, firma de salida/entrada.

Aclaraciones en el campo observaciones.

Baja del alumno



**Alumno no asiste al curso. Esta obligado a asistir a todas las horas lectivas.
Se permiten 10 m de cortesía al comienzo de la jornada.**



**Se permite inasistencia si existe causa justificada debidamente documentada.
1 hora curso o 2 horas si el curso es tipo B.**



Las causas de inasistencia consensuadas con la DGT son:

- a) Examen oficial**
- b) Citación judicial**
- c) Urgencia médica del interesado**
- d) Nacimiento de hijo o fallecimiento de familiar hasta 2º grado.**

Calificación del curso



Hay que anotar la calificación obtenida en el Curso, en la aplicación de la DGT.



Posteriormente anotar en la aplicación de la UTE y emitir el certificado que proceda.

Requisitos e Inspecciones

Inspector: acceso al centro y documentación.

**Levanta acta, entrega copia al centro
inspeccionado**



Publicidad del Centro Permiso por puntos

CENTRO DE 
SENSIBILIZACIÓN Y
REEDUCACIÓN VIAL

Centro Autorizado Ferrol: 15100



Calendario de cursos de Sensibilización y Reeducción Ferrol

Colocar en el exterior placa identificativa como centro autorizado.

Formato de la placa determinado por la DGT.



Prohibido para el centro hacer uso publicitario de centro autorizado de Permiso por Puntos, sin la supervisión y autorización de la UTE.

Inscripción de alumnos

Documentación a solicitar

(debe ser aportada con la suficiente antelación al inicio del curso)

- Ingreso bancario (facilitar nº cuenta bancaria y código curso)
- DNI o NIE (fotocopia)
- Permiso o licencia de conducción (fotocopia)

Acreditación de conductor profesional

- Cuenta ajena: Certificado empresa y TC2 (u otro documento expedido por S.S.)
- Autónomos: Declaración propia y TA.0521 (u otro documento expedido por S.S.)

Acreditación profesionales

**Solo en cursos de recuperación de puntos.
Cursos de recuperación permiso, acreditar el alumno en JPT en solicitud examen.**

CONDUCTORES POR CUENTA AJENA - ASALARIADOS-

Declaración de la empresa: indicando que ejerce actividad en esa empresa, su función en la misma y especificando carga útil del vehículo.

Aportar TC2, u otro documento análogo expedido por la T.G.S.S.

Alta en seguridad social con código de ocupación f/.

Sin código: contrato trabajo, funciones de conductor o repartidor.

Acreditación profesionales

**Solo en cursos de recuperación de puntos.
Cursos de recuperación permiso, acreditar el alumno en JPT en solicitud examen.**

CONDUCTORES POR CUENTA PROPIA – AUTÓNOMOS-

Declaración propia

Aportar TA0521, u otro documento análogo expedido por la T.G.S.S.

Alta en S. Social. Códigos ocupación:

- 4931.(Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros)
- 4932.(Transporte por taxi)
- 4939.(Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros)
- 4941.(Transporte de mercancía por carretera)
- 4942.(Servicios de mudanza)
- 8690.(Otras actividades sanitarias)

Contrato con alumnos

Formalización del contrato.

- Tipo A: recuperación puntos
- Tipo B: recuperación permiso
 - Tipo B1 (Pérdida total de puntos)
 - Tipo B2 (Sentencia judicial por privación de derecho a la conducción hasta dos años. Si consta en registro de infractores)
 - Tipo B3. (Sentencia judicial por privación a la conducción de más de dos años)

Certificado alumnos

Finalizado el curso, se entrega certificado a:

- 1. Al alumno**
- 2. A la Jefatura Provincial de Tráfico a través de nuestra aplicación (opción más recomendable con relación de certificados requerida por DGT)**
- 3. Al Centro**

Certificado incluyendo perfil

En el certificado de los alumnos que superen un curso tipo B1 o B3, debe figurar el itinerario (perfil) que le corresponda.

PERFILES DE LOS ALUMNOS

A: General

B: Profesional

C: Velocidad

D: Alcohol y conducción

E: Enfermedades y fármacos

F: Sueño y fatiga

G: Seguridad activa y pasiva

H: Sentencia judicial

Código 106.5

En los casos en los que por vía judicial o administrativa se declaró la pérdida de vigencia de un permiso, y posteriormente el conductor recuperó la vigencia, se le expide un nuevo permiso con el código 106.5.

Al hacer una renovación posterior le desaparece ese código.

The image shows a driver's license card with a table of fields. A green arrow points to the code '106.5' in the 'Observaciones' field.

	5	10	11	12
AM	AM	---	---	---
A1	A1	---	---	---
A2	A2	---	---	---
A	A	---	---	---
B	B	13-02-1985	09-02-2021	---
C1	C1	---	---	---
C	C	---	---	---
D1	D1	---	---	---
D	D	---	---	---
BE	BE	---	---	---
C1E	C1E	---	---	---
CE	CE	---	---	---
D1E	D1E	---	---	---
DE	DE	---	---	---
D1p	D1p	---	---	---
13	106.5	---	---	---

1. Apellido 2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4a. Válido desde
4b. Válido hasta
4c. Autoridad expedidora
5. Número
10. Válido desde
11. Válido hasta
12. Observaciones

GRACIAS!



Amando Baños Rodríguez
amando@mundo-r.com
www.traficoytransportes.com